

# Medidas Para Asegurar el Cumplimiento del Código

(Continuación)

## Valor de las Multas por Falta de Mantenimiento de la Propiedad

Primera infracción	Segunda infracción	Infracciones siguientes
<b>\$260</b>	<b>\$510</b>	<b>\$1,010</b>

## Valor de las Multas por Almacenamiento al Aire Libre

Primera infracción	Segunda infracción	Infracciones siguientes
<b>\$110</b>	<b>\$210</b>	<b>\$410</b>

Las multas se emitirán de inmediato si el dueño de la propiedad ha recibido una Advertencia con anterioridad.

Si no se corrigen las infracciones del capítulo 19 en el período que se especifica en la multa, el Condado de Miami-Dade se encargará de remediar la situación a expensas del dueño de la propiedad.

Las multas se acumulan y se puede llegar a imponer un gravamen a la propiedad si no se pagan las penalidades, los costos administrativos y de las inspecciones, y/o si no se corrige la infracción.

*Se puede obtener una extensión de tiempo para cumplir con la Advertencia (Courtesy Warning Notice). Por favor, comuníquese con la oficina de Regulación de Vecindarios para solicitar una extensión.*

El Departamento de Recursos Económicos y de Regulación es el organismo del Condado de Miami-Dade que vela por el cumplimiento de las regulaciones y los códigos que tienen por objeto crear vecindarios organizados y seguros con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Si desea más información:

- Llame a la División de Regulación de Vecindarios al (786) 315-2552
- Marque 3-1-1 para comunicarse con el Centro de Respuestas del Condado de Miami Dade
- Visite [www.miamidade.gov/building](http://www.miamidade.gov/building)

Para informar sobre una posible infracción del código vecinal, llame al 3-1-1 o escriba a [311@miamidade.gov](mailto:311@miamidade.gov).

Este folleto es una guía general y no reemplaza el Código de Ordenanzas del Condado de Miami Dade.



Carlos A. Gimenez, Alcalde

### JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO

Jean Monestime, Presidente; Esteban Bovo, Jr., Vice presidente;  
 Bárbara J. Jordan, Distrito 1; Jean Monestime, Distrito 2;  
 Audrey M. Edmonson, Distrito 3; Sally A. Heyman, Distrito 4;  
 Bruno A. Barreiro, Distrito 5; Rebeca Sosa, Distrito 6; Xavier L. Suarez,  
 Distrito 7; Daniella Levine Cava, Distrito 8; Dennis C. Moss, Distrito 9;  
 Sen. Javier D. Souto, Distrito 10; Juan C. Zapata, Distrito 11;  
 José "Pepe" Díaz, Distrito 12; Esteban Bovo, Jr., Distrito 13

Harvey Ruvin, Secretario de los Tribunales; Pedro J. García, Tasador de Inmuebles; Robert A. Cuevas Jr., Asesor Jurídico del Condado

El Condado de Miami-Dade brinda oportunidades equitativas de acceso tanto en materia de empleo como de servicios y no discrimina a nadie por motivo de discapacidad.

Es política del Condado de Miami-Dade cumplir con todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

# DEPARTAMENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN

Infracciones Más Comunes del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade en Áreas Residenciales



REGULACIÓN DE VECINDARIOS  
 11805 SW 26th Street, Suite 230  
 Miami, FL 33175-2464  
 Abierto de lunes a viernes  
 De 7:30 am a 4:00 pm  
 Excepto los días feriados oficiales



---

---

## Mantenimiento de Propiedades

---

---

Será responsabilidad del dueño de un lote en un distrito clasificado como residencial (RU o EU) dar mantenimiento con regularidad a su propiedad para evitar:

- ✓ La acumulación de basura, chatarra, desechos, desperdicios sólidos u objetos abandonados.
- ✓ El crecimiento o acumulación de césped, hierba mala o maleza que excedan de una altura de 12 pulgadas desde el nivel del suelo en más del 10% del área a la que debe darse mantenimiento.

---

---

## Mantenimiento de la vía Pública (Áreas Verdes al lado de las Carreteras o Aceras)

---

---

El dueño de una propiedad adyacente a la vía pública del Condado tiene la responsabilidad de mantener las áreas verdes que colindan con su propiedad. Dicho mantenimiento incluirá:

- ✓ Mantener el césped u otra vegetación lo suficientemente sana y abundante como para proporcionar permeabilidad y protección del suelo contra la erosión.
- ✓ Sustituir la vegetación donde el suelo quede expuesto.
- ✓ Mantener la elevación adecuada del terreno.

---

---

## Almacenamiento al Aire Libre

---

---

Está prohibido el almacenamiento al aire libre de los siguientes materiales:

- ✓ Chatarra, basura u objetos abandonados, como vehículos de motor, remolques, botes u otras embarcaciones, artículos electrodomésticos, residuos, tanques, barriles, latas, cajas, botellas, vidrio, trapos, papel o cualquier otro tipo de material de desecho, etc.
- ✓ Mercancías o materiales de manufactura.
- ✓ Equipo comercial, como máquinas expendedoras, gabinetes, material de construcción, maquinaria, etc.
- ✓ Piezas de vehículos, como motores de automóviles, neumáticos, sistemas de transmisión, etc.
- ✓ Muebles, como sofás, sillones reclinables, colchones, camas, etc.
- ✓ Materiales de construcción, carretes de madera, tuberías, bloques de cemento, barriles, hierro viejo, etc.

- ✓ Equipo de construcción y demolición, como mezcladoras de cemento, martillos neumáticos, calderos de alquitrán para techos, etc. Sin embargo, no está prohibida la presencia de equipo ligero utilizado para hacer reparaciones por cuenta propia, como herramientas manuales y eléctricas y sierras circulares de mesa.

Las propiedades que tengan usos agrícolas genuinos están exentas de las restricciones al almacenamiento al aire libre.

---

---

## Medidas Para Asegurar el Cumplimiento del Código

---

---

Violar lo establecido en la sección 19 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade constituye una infracción por la cual se puede recibir una Advertencia (*Courtesy Warning Notice*). Si procede, tanto el inquilino como el dueño de la propiedad pudieran recibir advertencias con el propósito de asegurar el cumplimiento. No obstante, el dueño de la propiedad es el responsable máximo de cumplir con el Código.

Si se ignora la Advertencia (*Courtesy Warning Notice*), se emitirá una multa contra el dueño de la propiedad y el inquilino, de acuerdo con el capítulo 8CC del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.

Véase el capítulo 19 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade